



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 8 de Junio de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Olmedo, se sigue causa criminal contra tres desconocidos que en la noche del 26 de Mayo último robaron á Romualdo Martin y Andrés Hernandez, vecinos de Mojados, en el camino de Valladolid. Los espresados desconocidos parecian ser gitanos y se hallaban armados, montando el uno de ellos un caballo negro, alto y sin cola. Los Alcaldes constitucionales procurarán su captura, y caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposicion del referido juzgado. Segovia 7 de Junio de 1843.—El Secretario Gefe político interino, *Joaquin Badué.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

*Remate de las obras que ha de costear la provincia de Avila en la apertura de la carretera de Madrid á Vigo.*

Aprobadas por S. A. el Regente del Reino las condiciones económicas y facultativas para la construccion de esta carretera, la Diputacion ha resuelto contratar las obras comprendidas en la parte que debe abrirse á espensas de la provincia de Avila y celebrar al efecto el remate de las mismas el 16 de Julio próximo, adjudicando su ejecucion al mejor postor. Para conocimiento de los que deseen interesarse en el contrato ha determinado al propio tiempo anunciar: 1º Que los trozos de camino, cuya apertura ha de subastarse en la sala de sesiones de la corporacion á las once de la mañana del mencionado dia, comprenden 11403 varas longitudinales, debiendo ademas construirse, en esta estension, doce puentes y pontones que se contratarán separadamente. 2º Que el coste de todas las obras, sin el de estos, se ha-

lla presupuestado en 3.569535 rs., ascendiendo el de repetidos puentes y pontones á 532252 rs. 3º Que el pago del precio en que se ajusten las obras ha de satisfacerse en doce años y entregarse á los contratistas, en cada uno, 300000 rs., completándose el resto con el producto de tres portazgos que se establezcan en la línea de la carretera, y quedarán por cuenta de los empresarios en los años que se fijen en la subasta, sobre cuyo número se admitirán mejoras á los licitadores. 4º Que á las obras, ya se rematen por el todo de ellas ó separadamente en trozos, se ha de dar principio á los sesenta dias del otorgamiento de la escritura del remate y concluirse á los cuatro años; y finalmente que las condiciones facultativas y económicas, así como los demas antecedentes que puedan servir de ilustracion á los licitadores, quedan de manifiesto desde este dia en la secretaria de la Diputacion provincial.

La puntualidad de los pagos queda garantizada por la misma corporacion con el repartimiento de 300000 rs. anuales, cuya cobranza ha principiado en Abril último, y con el rendimiento de indicados portazgos por el tiempo que en el remate se estipule. Avila 30 de Mayo de 1843.—El presidente, Diego Manuel de Mosquera.—Por acuerdo de la Diputacion provincial: Salvador Blasco, Secretario.

Junio 7.—Insértese.—E. G. P. I.: *Badué.*

### INTENDENCIA.

La comision establecida de Real orden en esta provincia para liquidar y clasificar los débitos que en la misma resultan á favor de la Hacienda pública por todas sus rentas, contribuciones y arbitrios, relativamente á los años contados hasta el de 1840 inclusive, en uso de las facultades que en el Real decreto de su creacion fecha 24 de Octubre de 1842, se la conceden, y previa la competente y plena instruccion de los respectivos expedientes que tuvo á la vista ha hecho en las diferentes sesiones celebradas hasta 23 del mes de la fecha, las calificaciones ó declaraciones siguientes, respecto á los débitos que se mencionan.

PUEBLOS.

Contribuciones extraordinarias de Guerra.

Cantidades consi-  
deradas cobrables.

Id. fallidas ó de in-  
solvencia.

PUEBLOS.	Contribuciones extraordinarias de Guerra.	Cantidades consi- deradas cobrables.	Id. fallidas ó de in- solvencia.
Casla. . . . .	Por 600 millones y 180 idem. . . . .	135 33	
Villacastin. . . . .	Por idem. . . . .	5273 3	
Pascuales. . . . .	Por idem. . . . .	22 8	
Marazuela. . . . .	Por idem. . . . .	335	
Ortigosa de Pestaño. . . . .	Por idem. . . . .	252 14	
Cortos y el barrio de Cabrerizos. . . . .	Por idem. . . . .	39 28	
San Ildefonso. . . . .	Por idem. . . . .	1715 13	
Pinilla Ambroz. . . . .	Por idem. . . . .	200	
Mazagatos. . . . .	Por idem. . . . .	222 10	
Aldeasoña. . . . .	Por idem. . . . .	153 20	
Muñopedro. . . . .	Por idem. . . . .	640	
Oyuelos. . . . .	Por idem. . . . .	495	
Urueñas. . . . .	Por idem. . . . .	21 17	
Santo Tomé del Puerto. . . . .	Por idem. . . . .	319 1	
Cozuelos de Fuentidueña. . . . .	Por idem. . . . .	280 31	
Nava de la Asuncion. . . . .	Por idem. . . . .		42900
Bernuy de Coca. . . . .	Por idem. . . . .		8991
Perosillo. . . . .	Por idem. . . . .	1878 20	
Zamarramala. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	741 7	37078
Tabanera del Monte. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .		3454 6
Ituero. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .		104
Segovia. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	1056 11	
Sangarcía. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	700	
Santa María de Nieva. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	413 30	
Aldeanueva del Codonal. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	159	
Duruelo. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	146	
Vegafría. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	93	
Olombrada. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	47 22	
Muyo. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	20	
Ribota. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	19	
Villalvilla de Montejo. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	4	
Espinar. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	3 17	
Aldeanueva del Campanario. . . . .	Por idem. . . . . idem. idem. . . . .	2	
<i>Por ordinarias y otros arbitrios.</i>			
Segovia. . . . .	Por paja y utensilos de 1835. . . . .		35864 21
Idem. . . . .	Por frutos civiles de los años 1839 y 40 . . . . .	214 24	1440 4
Aillon. . . . .	Por provinciales año de 1833. . . . .		2264
El Espinar. . . . .	Por idem idem de 1840. . . . .	1168 18	
Aldehuela del Codonal. . . . .	Por encabezamiento de montes año 1836. . . . .	60	
Armuña. . . . .	20 por 100 de propios y 5 por 100 de arbitrios municipales año de 1840. . . . .	732	
Membibre. . . . .	Contingente de pósitos idem de idem. . . . .	27 17	
Olmo y sus barrios. . . . .	Idem idem. . . . .	4 24	
San Martin y Mudrian. . . . .	Idem idem. . . . .	52 16	
Tabanera del Monte. . . . .	5 por 100 arbitrios municipales año 1840. . . . .	8	
Idem. . . . .	Por provinciales, utensilios, frutos civiles de 1832 á 1837. . . . .		3345 31
Alconadilla. . . . .	Penas de Cámara año de 1836. . . . .	20	
Castro de Fuentidueña. . . . .	Idem idem. . . . .	40	
	Por el 5 por 100 de oficios enagenados de la corona de los años 1834-84 inclusive que deben varios sugetos . . . . .	4368 13	
	Sr. Marqués de Lozoya por media annata. . . . .	8000	
	Sra. Condesa de Santivañez por lanzas . . . . .	238 20	
	D. Antonio Martinez, de Sepúlveda, por frutos decimales año de 1838. . . . .	1367 6	
	D. Eusebio Blanco, de Segovia, por frutos decimales año de 1838. . . . .	382 11	

Diferentes sugetos y corporaciones de Segovia y otros pueblos por arbitrios de Amortizacion. . . . .

11263 22 464 4

Total. . . . . 43338 14 135905 23

Segovia 31 de Mayo de 1843.=El Intendente Presidente, Carlos Groizard.

Insértese.=Groizard

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

En la cantidad de 2.081,063 rs., han sido tasadas las heredades de los terminos de Parraces, Muñomer y Geminagorda, con tierras en Bercial, Marugán y Cobos, con casa-labor, (convento que fué) y huerta contigua, y todo fué de los religiosos de Parraces.

En la de 9821 rs. 17 mts., han sido capitalizadas las heredades, que en Martin Muñoz de la Dehesa, correspondieron á los religiosos Trinitarios de Arévalo.

En la de 640 rs., ha sido tasada una casa ruinosa á la calle de Gascos, en esta ciudad, que correspondió á las religiosas Dominicanas de la misma.

En la de 15066 rs. 17 mrs., han sido capitalizadas las heredades, que en término de Fuentidueña, correspondieron á las religiosas de Santa Clara de Cuellar.

En la de 24730 rs., han sido capitalizadas las heredades, que en término de Rapariegos, correspondieron á las religiosas de Jesus de Arévalo.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha suspendido el remate de la hacienda, que en término de Santiuste de San Juan Bautista, correspondió á los religiosos Premostatenses de esta ciudad, el cual estaba anunciado para el dia 28 del corriente mes en el Boletin oficial, núm. 60, del Sábado 20 de Mayo último.

Clero secular.

En la de 40073 rs. 20 mrs., ha sido capitalizada la hacienda, que en el término de Fuenterrebollo, correspondió al curato del mismo.

En la de 12538 rs. 9 mrs., lo han sido capitalizadas las heredades, que en el término de Villeguillo, correspondieron á la capellanía de Isabel de Virués

En la de 5215 rs. 20 mrs., lo han sido capitalizadas las heredades, que en término del Guijar, correspondieron á su iglesia.

En la de 2400 rs., ha sido tasado un prado, que fué de la iglesia de la Velilla.

En la de 3000 rs., ha sido capitalizado otro prado, término de Pedraza, que correspondió á la cofradía de la Trinidad de la misma.

En 52844 rs. 4 mrs., han sido capitalizadas las heredades, que en Pedraza y Requijada, correspondieron al curato del mismo.

En la de 1909 rs. 14 mrs., han sido capitalizadas las heredades, que en término de Arevalillo, correspondieron á la iglesia del mismo.

En la de 6158 rs. 28 mrs., lo han sido capitalizadas las heredades, que en término de Valdevacas, correspondieron á su iglesia.

En la de 58118 rs. 28 mrs., han sido capitalizadas las heredades, que en Arevalillo y su término, correspondieron al curato del mismo.

En 100707 rs. 12 mrs., han sido capitalizadas las heredades, que en término de Valdevacas, correspondieron al curato de Arevalillo.

En la de 13500 rs., lo han sido tasadas las heredades de tres prados, que en término de la villa del Espinar, correspondieron á la capellanía de Pablo Ortigosa.

En 37242 rs. 10 mrs., lo han sido capitalizadas las heredades, que en término del Espinar, correspondieron á la iglesia del mismo.

Lo que se anuncia para su publicidad. Segovia 6 de Junio de 1843.=Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Junio 4.=Insértese.=E. G. P. I. : Budué.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de las Vistillas de Madrid me dice lo que copio.

«Adjunto remito á V. ejemplares de los anuncios de subasta que en los pueblos del partido de V. digno cargo, posée al Excmo. Sr. marqués de Campo Real conde de Cobatillas, y él mismo ha dimitido para pago de sus acreedores, á fin de que se sirva darles la publicidad correspondiente, ya por carteles que se fijen en cada uno de los referidos pueblos, ya por los Boletines oficiales ó por cualquiera otro medio, y evacuado devolverme este oficio con las diligencias á su virtud practicadas.»

En su virtud se inserta á continuacion el anuncio que se cita para el debido conocimiento. Segovia 31 de Mayo de 1843.=Leon Redondo.

Anuncio que se cita en la comunicacion que antecede.

Por providencia del Sr. D. Valentin de Garralda, ministro honorario de la audiencia territorial de Cáceres, caballero comendador de la orden americana de Isabel la Católica, juez de primera instancia de esta capital, y escribania de Número del cargo de D. Juan Manuel Agnado, se sacan á pública subasta por término de treinta dias á instancia de los síndicos del concurso del Excelentísimo Sr. marqués de Campo Real conde de Cobatillas, las fincas de que él mismo hizo dimision para pago de sus acreedores, y son las siguientes:

Una casa en el pueblo de Robledo de Chavela, tasada en 10000 rs.; la huerta en el mismo pueblo, cercada, en 29100 rs.; los prados de Avila en Santa María de la Alameda; en 6600; la labranza llamada de Domingo Mateos y prados de la Casa y del Colmenar, en 10000; las tierras del lugar de Vitoria, en 35077; la casa, bodega, lagar y corral del pueblo de Valledado, en 9580; las tierras del mismo pueblo, en 14656; idem las del pueblo de San Cristóbal, en 13264; una casa grande en la parroquia de San Pablo, de Segovia, en 160000; dos casas chicas contiguas á la anterior, en 12000; el edificio convento de Capuchinos de la misma

ciudad, en 170000; las dos huertas que pertenecieron y están contiguas al propio convento, en 100000; la mitad de la dehesa de la Barrasquera, en Colmenar del Arroyo, por 250 obradas, en 60000; las tierras del pueblo de Gomezerracin por 19 obradas, en 39000; las tierras de la villa de Cuellar por 48 obradas; en 79000; la casa grande de la misma villa llamada de la Torre, en 50000; las dos chicas en la propia villa, en 11000. Y para su remate está señalado el **Martes 27 de Junio** próximo á las nueve de su mañana en la audiencia de su Señoría, sita en el piso bajo de la territorial: lo que se anuncia al público para inteligencia de los que quieran interesarse en la adquisición de todas ó parte de las enunciadas fincas, y se admitirán las posturas que hagan siendo arregladas.—Juan Manuel Aguado.

Junio 2 de 1843.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

## PARTE NO OFICIAL.

### *Sociedad de Socorros-mútuos para viudas é hijos de curiales.*

En unas circunstancias en que las reformas, si bien necesarias, se han dejado sentir tanto sobre la curia, preciso era que esta clase volviendo una mirada ácia sí y sus familias y á imitación de los médicos y jurisconsultos, se aunase sociedad, envidiosa de obtener las ventajas que resultan, y con la confianza de alzarse, porque elementos tiene, hasta llegar al nivel de las de aquellos. Con tan alhagüña esperanza se cimentó esta sociedad sobre los estatutos insertos en la Gaceta de 9 de Diciembre del año último, y aunque en muchas partes es todavía ignorada, cuenta ya mas individuos de los llamados á formarla, que dias de existencia, y está en posición de crear inmediatamente diferentes comisiones provinciales. No es esto tan solo lo que lisongea y sostiene la esperanza de que progresará maravillosamente. Las repetidas y sentidas esposiciones en que muchos se querellan de no haber tenido noticia de este establecimiento, porque no se anunció en los Boletines oficiales, ni se dió la bastante publicidad; en que otros manifiestan sus deseos de inscribirse y la conveniencia de que se prorogue el término para ingresar los que pasando de 35 años no lleguen á 50; demuestran que no puede mirarse con indiferencia el espíritu de asociacion, ni los caros objetos á quienes se hace beneficiarios de él. Por tanto la junta central interina, deseosa de engrandecer la sociedad, y de que el bien que produce esta institucion, sea un bien para todos, y que evite yazcan en la amargura las familias de los que con buena fe y consoladora idea, aspiran á asegurar el porvenir de aquellas, como su salud lo permite; y atendiendo á estar conformes las espresadas solicitudes con el objeto primario de proporcionar medios de subsistencia á las viudas é hijos de la clase de Curiales; en sesion celebrada en 9 del corriente mes ha acordado prorogar y proroga por otros cuatro meses contados desde 1º de Junio próximo, el término en que puedan pretender inscribirse en esta sociedad los que habiendo cumplido 35 años no escedan de los 50.

Valladolid 22 de Mayo de 1843.—El Vice presi-

dente, Patricio Lopez Gonzalez.—El Contador, Eulogio Marcilla Sanchez.—El Tesorero, Damian Cenera.—El Secretario general, Hipólito Gomez de Palacios.

### *Idea de las principales bases de los estatutos.*

El objeto de la sociedad queda ya explicado y se estiende á los mismos socios en el caso que se dirá.

Pueden inscribirse todos los que reunen el concepto de curiales y que no padezcan enfermedad ó achaque que les haga de corta vida.

Despues de los informes tomados en este particular y su conducta moral, se practica un escrupuloso reconocimiento por profesores de medicina y cirujia.

A la instancia en que soliciten la inscripción deben acompañar la partida de bautismo y certificacion del título ó nombramiento porque se hallen ejerciendo; ambos documentos legalizados, y la solicitud en papel del sello cuarto mayor, franco de porte.

El interés se representa por acciones. Cada accion da derecho á 2 rs. diarios de pension á la viuda é hijos del socio; y á éste en la mitad en el caso de hallarse imposibilitado y pobre.

Al recibir la patente y por cuota de entrada, satisfará el 6 por 100 del capital de las acciones porque sea inscripto.

Gozarán la pension los hijos varones del socio, hasta cumplir 21 años, y hasta 25 sino hubiesen concluido la carrera científica á que estuviesen dedicados.

Las hijas del socio la gozarán mientras permanezcan solteras y un año despues de casadas.

El socio que falleciese sin dejar viuda ni hijos, transmite la pension á sus padres.

La pension no principia hasta seis meses despues de espedita la patente.

Durante los cuatro meses de prorogacion pueden solicitar los que no pasen de 35 años, las acciones ordinarias que espresa la tabla que se inserta y sobre ellas hasta el núm. de 8 de las extraordinarias.

El mismo núm. de 8 pueden pedir de estas en dicho término los que escedan de aquella edad y no lleguen á 50 por la cantidad que á cada una se determina.

### *Tabla de acciones ordinarias.*

Edad.	Acciones:	Cantidad por cada una.
Hasta 25 años.	8	120
De 25 á 29.	6	140
De 29 á 32.	5	160
De 32 á 35.	4	180

### *Extraordinarias.*

Hasta 30 años.	200
De 30 á 32.	250
De 32 á 34.	300
De 34 á 36.	350
De 36 á 38.	400
De 38 á 40.	450
De 40 á 42.	500
De 42 á 44.	550
De 44 á 46.	640
De 46 á 48.	700
De 48 á 50.	780

Junio 2.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué.*